

En esta oportunidad se tiene un aumento del 152%

# Dividendos de Ecopetrol se pagarán el 25 de abril

Entre los accionistas minoritarios se repartirán \$1,1 billones y al Estado le corresponden \$8,1 billones.

LA REPÚBLICA, BOGOTÁ



Archivo / VANGUARDIA

El dividendo que paga Ecopetrol este año es 152% superior al efectuado en 2017, cuando fue de \$89. La compañía anunció inversiones por US\$15.000 millones.

billones para el Gobierno a través de dividendos, impuestos y regalías".

## Las inversiones

Con respecto a las inversiones, en la asamblea se anunció US\$15.000 millones en autosuficiencia de la petrolera (por encima de siete años), la exploración 'Off Shore' y los Yacimientos No Convencionales (YNC).

En este último aspecto, Bayón expresó que se destinan US\$500 millones para hacer los pilotos de fracking. "Lo más importante es que no queremos hacerlos rápido, queremos hacerlos bien. Nos vamos a tomar el tiempo necesario". En la actualidad, el país tiene 2.000 millones de barriles en reservas. Los no convencionales, según Bayón, permitirían que aumentarían

en cuatro o siete billones de barriles las reservas. "En vez de hablar de tener seis años de petróleo, podríamos hablar de 20 ó 15 años. En el gas sucede exactamente lo mismo".

Frente a los efectos que tiene la industria petrolera de Venezuela en el mercado, dijo que en la medida que no haya tanta oferta podría favorecer a la empresa estatal colombiana.

## "Hot Sale" va por 225 mil transacciones

REDACCIÓN ECONOMÍA  
trodriguez@vanguardia.com

Hoy y mañana (1 y 2 de abril de 2019) se tendrá en el país la séptima versión de "Hot Sale", certamen que espera efectuar 225 mil transacciones.

De acuerdo con el organizador, la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, Ccce, significa que en esta oportunidad se tendrá un incremento del 192% frente a las cifras arrojadas en la versión del 2017.

Según el director comercial de PlacetoPay, Juan José Morales, los colombianos se han ido familiarizando con las compras digitales, y muestra de ello es que "el 63% de los usuarios realizan sus compras desde el computador y el 38% desde sus dispositivos móviles".

El directivo dijo que las principales categorías de compra para los colombianos en el pasado "Hot Sale" fueron: moda, que representó el 36%, viajes (23%), tecnología (18%) y entretenimiento (12%).

"Los medios de pago preferidos por los colombianos para los pagos digitales, según PlacetoPay, son: 58% tarjeta de crédito, 41% tarjeta débito y el 1% con otros medios de pago", agregó.

Morales expresó que en su orden los segmentos que lideraron esa jornada fueron: moda (36%), viajes (23%), tecnología (18%) y entretenimiento (12%).

Las compras estuvieron lideradas por los hombres con el 52%, y el mayor volumen transacciones recayó sobre los de edades que van de los 25 a 35 años, seguidos por los de 35 a 44 años. En 2018 se efectuaron 77 mil ventas.

# ATENCIÓN empresario

Este año, la fecha límite para renovar el amor por su empresa es:

## Hoy 1 de Abril

Renueve fácil y rápido en:

[www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com)

Síguenos en nuestras redes sociales:

ccbucaramanga

CÁMARA DE  
COMERCIO DE  
BUCARAMANGA  
Crecemos en Santander

YO  
MI  
EMPRESA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**  
Responsabilidad Ambiental. Compromiso que nos une

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA -CAS-**

AUTO No. 00102-19

San Gil, 22 de Marzo de 2019

**Radicado CAS No. 14958** de 27 de agosto de 2018. La señora MONICA TATIANA PEREZ DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.438.035, en calidad de Apoderada de la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA, con NIT 890.201.230-1, solicita LICENCIA AMBIENTAL para la ejecución del Proyecto "LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN GIL - BARBOSA 115 KV Y CONEXIONES" allegando la siguiente documentación:

- Poder para Actuar debidamente conferido
- Certificado de Existencia y Representación legal ESSA
- Formulario Único de Licencias Ambientales
- Certificado No 0670 del 28 de Junio de 2018 emitida por el Ministerio de Interior, sobre la presencia o No de Comunidades Étnicas en la zona del proyecto, obras o actividades a realizarse.
- Solicitud de autorización de Intervención Arqueológica, Radicado ICANH 3922 del 30 de Junio de 2018.
- Resolución 0431 de 22 de abril de 2016 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorga "Permiso de colecta de Especímenes de Especies Silvestres de la Biodiversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
- Radicado MAIS E1- 2018-024538 del 22 de agosto de 2018 por el cual se solicita levantamiento de Veda Nacional.
- Geoámbito en cumplimiento a lo establecido mediante Resolución No 2182 de 2016, - Estudio de Impacto Ambiental.

Una vez completa la información requerida por esta Autoridad Ambiental se da apertura al Expediente CAS No. 1007-00186-2018, con asunto LICENCIA AMBIENTAL para la ejecución del Proyecto "LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN GIL - BARBOSA 115 KV Y CONEXIONES"

**Radicado CAS No. 80.30.18924.2018** de fecha 18 de Octubre de 2018, la Señora LINA MARÍA ARAANGO BERDUGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.882.715, en Calidad de Representante Legal de la Sociedad PCH SAN BARTOLOMÉ S.A.S. E.S.P. con NIT 900461106-4, solicita ser reconocida como Tercero Interviniente en el trámite administrativo de Licenciamiento Ambiental para adelantar el Proyecto "LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN GIL - BARBOSA 115 KV Y CONEXIONES", y como consecuencia de ello, se permita su intervención en el mismo.

**Auto SAO No. 00948-18** de fecha 25 de Octubre de 2018. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dispone Requerir a la Señora MONICA TATIANA PEREZ DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.438.035, en Calidad de Apoderada de la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA, con NIT 890.201.230-1, para que realice el pago de CUARENTA y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE PESOS (\$ 44.340.279) M/CTE., por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental, a la solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto denominado "LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN GIL - BARBOSA 115 KV Y CONEXIONES", Auto debidamente notificado vía Correo Electrónico el día 30 de Octubre de 2018, como consta en el Expediente CAS No. 1007-00186-2018 (Folios 1529 - 1531).

**Radicado CAS No. 80.30.21332.2018** de fecha 20 de Noviembre de 2018, la Señora MONICA TATIANA PEREZ DIAZ, en Calidad de Apoderada de la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto SAO No. 00948-18, allega soporte de pago de las tarifas de Evaluación Ambiental con el fin de dar continuidad al trámite de Licencia Ambiental para el referido Proyecto. Soporte contenido en Expediente CAS No. 1007-00186-2018 (Folios 1532 - 1533).

**Auto SAO No. 00987-19** de fecha 18 de Marzo de 2019. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, resuelve Reconocer a la Sociedad PCH SAN BARTOLOMÉ S.A.S. E.S.P. con NIT 900461106-4, Representada Legalmente por la Señora LINA MARÍA ARAANGO BERDUGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.882.715, como TERCERO INTERVINIENTE dentro de la actuación administrativa relacionada con la solicitud de Licencia Ambiental efectuada por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA, para ejecución del Proyecto denominado "LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN GIL - BARBOSA 115 KV Y CONEXIONES", Auto debidamente notificado (Electrificado de Santander ESSA y PCH SAN BARTOLOMÉ), vía Correo Electrónico como consta en el Expediente CAS No. 1007-00186-2018 (Folios 1539 - 1546).

Que, por su parte, el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables. Lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, señala que la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzar el oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que mediante Acuerdo 0256 de 26 de Junio de 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles, así como desarrollar la política de educación ambiental fijada por el Gobierno Nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

Dentro de las funciones de la Subdirección se tiene: surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo en el territorio y elaborar los correspondientes Actos Administrativos.

En mérito de lo expuesto, **DISPONE:**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA, con NIT 890.201.230-1. Trámite Administrativo correspondiente a solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto denominado "LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN GIL - BARBOSA 115 KV Y CONEXIONES".

**SEGUNDO:** Declárese iniciado el presente Trámite Administrativo de Evaluación Ambiental a la solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto denominado "LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN GIL - BARBOSA 115 KV Y CONEXIONES".

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 Ley 99 de 1993, el encabecamiento y la parte resolutoria de la presente providencia deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación regional dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la misma y la constancia de la publicación y un ejemplar en original del diario deberá ser allegado a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ser aneado al Expediente CAS No. 1007-00186-2018.

**CUARTO:** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo notifique el contenido de la presente providencia a la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA, a través de su Apoderada MONICA TATIANA PEREZ DIAZ, con dirección carrera 19 No. 24 - 56 de la Ciudad de Bucaramanga, Santander, correo electrónico monica.perez@essa.com.co, o a quien se designe para hacer entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia de notificación dentro del Expediente CAS No. 1007-00186-2018.

Así mismo comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa PCH SAN BARTOLOMÉ S.A.S. E.S.P. con NIT 900461106-4, en calidad de TERCERO INTERVINIENTE. Empresa Representada Legalmente por la señora LINA MARÍA ARAANGO BERDUGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.882.715 o a quien haga sus veces o se designe, quien podrá ser ubicada en la calle 70 No. 7-30 Piso 7, Edificio Séptima Setenta, Bogotá D.C., Correo electrónico mjamaya@pch-mv.com o lanzago@pch-mv.com a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia de notificación dentro del Expediente citado.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las partes interesadas.

**QUINTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLEASE**

**RONALD HELDER HERNÁNDEZ CAMEJO**  
Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS -

Expediente Cas No. 1007-00186-2018		
Licencia Ambiental		
Proyecto	Nombre	Firma
	Ing. Edison Geovanny Ladra Mesones	[Firma]
	Ing. Leidy Viriana Silva Hernández	[Firma]
	Ing. Leidy Viriana Silva Hernández	[Firma]